



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1707

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VII y XVII del artículo 3, y la fracción II del artículo 28, de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca; para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a la VI. ...

VII. Derechos: Las contribuciones establecidas en la legislación fiscal aplicable por los servicios prestados directamente por el Estado o los municipios en materia de encierro y depósito de vehículos, así como por los actos administrativos relacionados con el otorgamiento o refrendo de concesiones;

VIII. a la XVI.

XVII. Tarifa: La contraprestación máxima a cargo de las personas usuarias por la prestación del servicio público concesionado de encierro y depósito de vehículos, fijada y actualizada anualmente por la Secretaría mediante acuerdo de carácter general publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de conformidad con esta Ley y su Reglamento;

XVIII. a la XXI. ...

Artículo 28. ...

I. ...

II. Acreditar contar con la legal propiedad o posesión del inmueble en el que se pretenda prestar el servicio de encierro o depósito de vehículos; el cual deberá contar con superficie mínima de mil metros cuadrados (1,000 m²), además, deberá encontrarse



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

cercado y acondicionado con instalación eléctrica, teléfono o algún otro medio de comunicación, piso compactado, extinguidores, así como debidamente rotulado para su identificación;

III. a la VI. ...

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1707

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. – San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de septiembre de 2026.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA.

DIP. IRMA PINEDA SANTIAGO
SECRETARIA.

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE.

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA
SECRETARIA.